

Boletín Informativo (LOPD)

Ley de Servicios de la Sociedad de la Información LSSI

Una de las grandes desconocidas, y sobre la que también tiene potestad sancionadora la Agencia Española de Protección de Datos, es la Ley de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico (LSSI).

Muchas empresas, descuidan esta ley, que afecta especialmente a las páginas Web, pero que pueden acarrear sanciones tan altas como las de la LOPD.

Incluso empresas de nuestro sector, que realizan adaptaciones para cumplir con la LOPD, no cumplen con la LSSI en sus páginas Web, pero tampoco en sus comunicaciones publicitarias por e-mail.

Recuerde cumplir también con esta ley.

Junio 2009

SUMARIO

- Ley de Servicios de la Sociedad de la Información LSSI.
- El principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad

Una sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, sentencia de 18 marzo de 2009, recurso 522/2007, ha rebajado una multa a una gran compañía de telecomunicaciones, de 60.101,21 € a 6.000,00 €, atendiendo al principio de proporcionalidad, en una infracción de lo previsto en el artículo 44.3 d) en relación con lo previsto en los artículos 4.3 y 29.4 de la LOPD.

En resumen, fue sancionada por una infracción del principio de calidad de los datos, artículo 4 de la LOPD, por un importe de 60.101,21 €. Tras los correspondientes recursos, esa sanción ha sido rebajada a 6.000,00 € atendiendo a lo previsto en el artículo 45.5 de la LOPD, pues acredita haber tomado y estar implementando medidas, a fin de evitar que en el futuro, puedan volver a producir infracciones similares.

Disponer de un buen servicio jurídico especializado, es muy importante para evitar las sanciones, o minimizar su impacto. Nosotros podemos ofrecerle este servicio gracias al acuerdo que tenemos con Abogados Edo, al mejor precio para nuestros clientes.

Si no desea recibir más boletines informativos, [haga clic aquí](#) y envíe el correo electrónico generado.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos un correo electrónico a la siguiente dirección: información@bono-che.es

Visite nuestra Web y nuestro Blog en:

www.bono-che.es

<http://bono-che.blogspot.com>